

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33644

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109355	70.000.000	70.000.000	47314

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (#).*

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2, *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Mediante el Decreto 883 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y se dictaron otras disposiciones. Con base en ello se ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el artículo 126 del Decreto 883 de 2015, como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, en atención a las disposiciones municipales del Decreto 834 de 2021 "Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias" y del Decreto

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33644

835 de 2021, el cual adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín, se reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, excepto en aquellas en las que el Alcalde haya realizado delegación especial.

Que la Subsecretaría de Gestión de Bienes, tiene dentro de sus funciones establecidas en el artículo 131 del Decreto 883, entre otras, las siguientes:

- Verificar y evaluar la calidad del mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles fiscales, propiedad del Municipio de Medellín o bajo su responsabilidad.
- Asesorar y acompañar a las dependencias y entidades descentralizadas, en los mantenimientos de la infraestructura física y gestión de los bienes inmuebles fiscales.
- Ejecutar en articulación y coordinación con las dependencias los mantenimientos de los bienes muebles e inmuebles fiscales, propiedad del Municipio de Medellín o bajo su responsabilidad.

En virtud de lo anterior, el Decreto 883 de 2015, en su artículo 131, establece tareas y responsabilidades específicas a la Subsecretaría de Gestión de Bienes para planear, coordinar, articular y ejecutar políticas, planes y programas para la administración, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Medellín, procurando tanto a los servidores públicos como a los usuarios en general, el adecuado funcionamiento de las edificaciones con espacios funcionales y seguros para la óptima prestación de los servicios. El Equipo de Mantenimiento de Bienes Muebles, como parte integral de la Subsecretaría de Gestión de Bienes, cumple su función conforme a la estructura administrativa como dependencia de apoyo acorde a lo definido en el Decreto 883 de 2015, trabajando para garantizar el mantenimiento de los bienes que son utilizados por los funcionarios para la prestación de los servicios y ciñéndose específicamente a lo allí estipulado, así:

- Dirigir e implementar las políticas y estrategias para la administración, la identificación, actualización y registro del inventario de los bienes muebles e inmuebles, mediante el saneamiento, disposición, georreferenciación, protección, control y sostenibilidad de los mismos.
- Dirigir y articular las políticas para el programa de aseguramiento metrológico de los instrumentos de medición, propiedad del Municipio de Medellín

Todo lo anteriormente mencionado se ejecuta, articulando y coordinando con las diferentes dependencias, los mantenimientos de los bienes muebles e igualmente dirigiendo y articulando las políticas para el programa de aseguramiento metrológico de los instrumentos

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33644

de medición, propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, nivel central y descentralizado.

Es importante aclarar que el funcionamiento óptimo de los bienes muebles, garantiza y facilita la gestión de la entidad, a la vez que proporciona herramientas a los servidores públicos para el desarrollo de sus tareas, preservando su integridad física y mejorando su desempeño laboral

Ahora bien, el Decreto 883 de 2015, establece en el artículo 293, que la Secretaría de Infraestructura Física, Tendrá la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento, y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Municipio de Medellín.

La Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de su responsabilidad, establecida en el Decreto 883 de 2015 y lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, #Medellín Futuro 2020-2023#, Línea Estratégica 4: Ecociudad, Componente 4.1.: Movilidad sostenible e inteligente, Programa 4.1.4.: Infraestructura para la movilidad sostenible e incluyente, contempla las actividades encaminadas a garantizar la confiabilidad, disponibilidad y operatividad de los equipos y maquinaria del parque automotor pesado adscrito a la Secretaría. En virtud de dichas actividades, actualmente requiere el suministro de aceites y lubricantes para estos equipos, de tal manera que se asegure su funcionamiento, disponibilidad y seguridad, ya que estos conforman un eje fundamental para el mantenimiento de la infraestructura vial.

A través del suministro de aceites y lubricantes que se pretende adquirir, se busca garantizar, el mantenimiento de los equipos y maquinaria adscritos a la Secretaría de Infraestructura Física, que se realiza en la unidad de maquinaria con personal técnico propio adscrito a la Secretaría, , de tal manera que se pueda asegurar el funcionamiento y uso eficiente de los mismos, en las diferentes obras que se realizan con recursos y personal propio de la Alcaldía en la ciudad, lo que conlleva al óptimo avance de las mismas impactando de manera positiva la movilidad de la comunidad de Medellín en: disminución de tiempos para transporte, contaminación ambiental y accidentalidad, al encontrarse las vías mantenidas en buen estado, al construirse nuevas vías en la zona rural y barrios periféricos, al atenderse los derrumbes y emergencias, así mismo, también se logra mejorar la seguridad de los peatones al contar con andenes y pasos peatonales adecuados, el disfrute de zonas verdes en buenas condiciones, además de contar con un componente ambiental y visual agradable y del aprecio de la comunidad. Todo esto redundará en un mayor sentido de pertenencia por parte de los habitantes de la ciudad y un mayor impacto favorable hacia la imagen de la misma.

Mediante el mantenimiento de los equipos y maquinaria, para el que es necesario el suministro que se pretende adquirir, se ha logrado mantener los equipos disponibles para

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33644

prestar el servicio brindando seguridad a los operadores y transeúntes durante su operación.

En total son 56 equipos pesados que se emplean en el mantenimiento de 2.300 kilómetros de vías, 5.574.810 m2 de espacio público y zonas verdes y 1.764.000 m2 de parques existentes en la ciudad y sus corregimientos. Adicionalmente, también se atienden las emergencias por inundación, deslizamientos, demolición de viviendas en zonas de alto riesgo, recolección de escombros, adecuación de predios, dragado de quebradas, movimiento de tierras, reposición de espacio público, entre otras.

En resumen, con estos equipos, se atienden actividades de construcción y mantenimiento de infraestructura física, emergencias y transporte, que se realizan mediante administración directa, tales como, sostenimiento y conservación de las vías vehiculares y peatonales, parques y zonas verdes, la infraestructura física y las edificaciones destinadas por el Municipio para el servicio público, también se atienden las emergencias por inundación y deslizamientos, demolición de viviendas en zonas de alto riesgo, recolección de escombros, adecuación de predios, traslado de bienes y familias afectadas por desastres naturales, hechos de orden público y reposición de espacio público.

La confiabilidad y disponibilidad del parque automotor pesado de la Secretaría de Infraestructura Física está directamente relacionada con las buenas prácticas de mantenimiento y la provisión de aceites y lubricantes asociados a los mismos que permiten realizar los mantenimientos preventivos o reparaciones de emergencia que se presentan de manera imprevista y ponen en riesgos la disponibilidad y seguridad de los equipos , en este sentido, para cumplir con el programa de mantenimiento y atender las actividades de mantenimiento y desvare por eventos inesperados que dejan a los equipos fuera de servicio con personal técnico propio adscrito a la Secretaria de Infraestructura Física, se requiere adelantar un proceso de contratación que garantice el suministro de aceites y lubricantes requeridos.

La necesidad de contratar como un proceso independiente de los contratos de mantenimiento de la maquinaria y equipo se presenta como una medida para asegurar la eficiencia en la inversión y optimización de los recursos, toda vez que con estos productos se atiende actividades de mantenimiento que son realizadas con personal propio de la Entidad en el taller de la Unidad de Maquinaria de la Secretaría, adicional a ello, si bien los talleres y/o concesionarios pueden suministrar estos bienes, al desligarlos del manteamiento y contratarlos como un insumo, se evita la tercerización del servicio y se da apertura a la participación de comercializadores directos lo puede significar menores costos. así mismo es importante señalar que por la variedad de equipos en tipo marca y modelo, el suministro de aceites y lubricantes que como se advierte se utilizan para la atención de emergencia con personal propio, se debe adelantar de manera independiente para asegurar proveer los bienes adecuados bajo las condiciones técnicas asociadas a este servicio en específico, en el menor tiempo posible, lo que significa mayor calidad y mejores

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33644

condiciones técnicas para la entrega de los productos y la ejecución de las actividades asociadas y se traduce en mayor disponibilidad de los equipos y maquinaria para su uso.

Adicional a lo anterior y en virtud del principio de planeación, corresponde al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín desde esta etapa, definir las estrategias que de acuerdo con la normatividad contractual le permita satisfacer la necesidad asegurando la provisión de insumos como los aceites y lubricantes para el mantenimiento del parque automotor pesado y maquinaria adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Distrito, de tal manera que no se ponga en riesgo sus condiciones de operatividad, disponibilidad y seguridad. Por tal motivo, de acuerdo con la disponibilidad de un Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de autopartes, el Distrito, puede satisfacer esta necesidad mediante este instrumento de agregación de demanda.

Para efectos de la contratación específica del servicio requerido, el Equipo de Mantenimiento de Bienes Muebles sigue los lineamientos definidos en el Decreto 0834 de 2021 respecto a las delegaciones, el Decreto 0724 de 2021 en lo que respecta a los comités responsables de los procesos de contratación y del Decreto 835 de 2021 del manual de Contratación, de tal forma que se cumpla con la normatividad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará una convocatoria pública para contratar, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, vigente hasta el 02 de febrero de 2024, la Adquisición de aceites y lubricantes a través del Lote 2 del Acuerdo, toda vez que dentro del catálogo de este lote se encuentran los insumos y elementos necesarios para satisfacer la necesidad que se presenta en este estudio previo.

Esta adquisición se encuentra enmarcada en el proyecto de Mantenimiento y rehabilitación de la malla vial, que se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y cuenta con las viabilidades social, ambiental y económica que exige la normatividad para darle aval a estos proyectos los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en el siguiente Proyecto:

Código BPIN: 2020050010109 REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33644

identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suministro de aceites y lubricantes para el parque automotor pesado

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	15121501	ACEITE DE MOTOR
Producto	15121503	ACEITE DE ENGRANAJES
Producto	15121504	ACEITE HIDRÁULICO
Producto	15121508	ACEITE PARA TRANSMISIONES
Producto	15121509	ACEITE DE FRENOS
Producto	15121518	FLUIDOS DE AMORTIGUACIÓN
Producto	15121520	LUBRICANTES DE PROPÓSITO GENERAL
Producto	15121902	GRASA
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El suministro de aceites y lubricantes para los vehículos, maquinaria y equipos especiales adscritos a la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33644

ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TÉCNICAS:

Objetivos:

- Garantizar la confiabilidad, disponibilidad y operatividad de los equipos y maquinaria del parque automotor pesado adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física, mediante la provisión de aceites y lubricantes.
- Garantizar el aprovisionamiento de aceites y lubricantes para para los vehículos de transporte pesado del parque automotor adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física.

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Las entregas y servicios asociados deberán ser efectuadas en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Física ubicada en la Planta La Iguaná Calle 55 No. 67B-165 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones de los suministros objeto del presente proceso se muestran en el cuadro adjunto, en él se describen las características técnicas mínimas y las consideraciones que se deben tener en cuenta respecto las especificaciones de los aceites y lubricantes, cuyo tipo, referencia y modelo son referencia para las especificaciones y consideraciones que se deben tener en cuenta para el suministro. En caso de requerirlo, los participantes del proceso de selección así con el futuro contratista deberán consultar y conocer por su cuenta las especificaciones particulares de los equipos y vehículos objeto del suministro de aceites y lubricantes que se contratará.

Ver Anexo - Formulario Tarifario Aceites.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones del proveedor como de la entidad compradora están establecidas en la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

ANÁLISIS DESDE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

En búsqueda de optimizar los recursos, agilizar los tiempos de entrega y reducir el número de procesos de contratación, se hace uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano como herramienta en línea del sistema de compra publica Colombia Compra Eficiente; lo anterior, apoyados en el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 33644

Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020 como instrumento de agregación de demanda por parte de las entidades estatales.

Se procede a caracterizar las celdas de acuerdo a las necesidades específicas anteriormente expuestas y las especificaciones técnicas requeridas, resultando lo siguiente:

Ver Anexo - Caracterización en Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Ver anexo - Resultado del evento de cotización tienda virtual de estado colombiano (TVEC).

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación de este servicio es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

Por lo anterior es posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33644

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios CCE-GAD-MA-05 V1. 30/12/2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación # Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son #un tipo de instrumento de agregación de demanda, donde la Agencia Nacional de Contratación # Colombia Compra Eficiente, convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes y servicios de características técnicas uniformes con el objetivo de seleccionar a uno o varios proveedores quienes ofrecen en un catálogo

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33644

bienes, obras o servicios. Posteriormente, las entidades estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco de Precios bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los proveedores seleccionados en la licitación pública#.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, se entiende por Acuerdo Marco de Precios #el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, para la provisión a las entidades estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este#.

Los instrumentos de agregación de demanda se dividen en dos grande etapas, a. Operación principal; y b. Operación secundaria. La operación principal, corresponde al desarrollo del proceso de selección mediante el cual se vincularan los proveedores que resultaron adjudicatarios y que conformaran el catalogo del futuro instrumento o acuerdo marco de precios. En esta etapa también se verifican los requisitos según la modalidad de selección, se asigna el puntaje y se da aplicación a las reglas de adjudicación según haya sido estructurado cada uno de los procesos dando cumplimiento a la etapa previa de planeación. Colombia Compra Eficiente debe, en esta etapa: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

La operación secundaria corresponde a las actividades que debe adelantar la entidad Compradora para recibir y pagar los bienes o servicios amparados en un instrumento de Agregación de Demanda. De acuerdo con la guía, una vez se encuentra en operación el respectivo instrumento o acuerdo marco en la Tienda Virtual del Estado colombiano, se genera un escenario competitivo a través de un proceso de subasta inversa, es decir, por medio de una puja dinámica donde se da una reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. En este sentido, el proveedor que ofrezca el menor valor será el acreedor de la orden de compra, habiendo la entidad analizado la probabilidad de de ocurrencia de un supuesto precio artificialmente bajo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33644

Pública #Colombia Compra Eficiente#.

El 02 de febrero de 2021, Colombia Compra Eficiente suscribió el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 para la ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES NÚMERO CCE-286-AMP-2020.

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del Acuerdo Marco, el objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

En este sentido, el Acuerdo Marco de Precios establece en la Cláusula 3 el alcance del objeto, en el cual estableció que " Los Proveedores se obligan a realizar el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevas sin re-manufacturar o repotenciar, garantizando que la Mano de Obra sea calificada para la prestación del servicio, así mismo, entregar las autopartes y repuestos originales, nuevos sin re-manufacturar o repotenciar, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada caso, así como las normas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-031-1-2020 y el presente documento".

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las entidades estatales pueden:

Adquirir los servicios de Mantenimiento y Autopartes en los Lotes:

Lote 1 # Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra

Lote 2 # Adquisición de Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes) sin mano de obra

Actualmente la administración municipal, requiere el #suministro de aceites y lubricantes para el parque automotor pesado#, por lo que dará aplicación al Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 - Lote 2.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, expedido

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33644

por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de contratación y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual y la modalidad, para el presente proceso se dará aplicación a la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, se contempla en la cláusula 17. Garantías, numeral 17.2. Garantía a favor de la entidad compradora, que los Proveedores del acuerdo marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así:

Cumplimiento del contrato: por el 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el 5 % del valor de orden de la compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y 3 años más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el 10% del valor de la orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y un (1) año más.

Calidad del servicio: por el 10% del valor de la orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y un (1) año más.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33644

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Mediante acta de comité interno de planeación No. 15 del 01 de marzo de 2022, se creó la presente necesidad y a través del acta No. 28 del 19 de abril de 2022 se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Julian David Londoño Zapata# Rol Técnico.
Ana María Duarte Villa - Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Bajo el concepto de optimización de recursos, agilidad de tiempo y reducción del número de procesos de contratación, se trabaja con la tienda virtual del Estado Colombiano, dentro del sistema de Colombia Compra Eficiente, lo anterior, apoyados en el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020 vigente para los suministros requeridos para los vehículos como instrumento de agregación de demanda por parte de las entidades estatales.

Teniendo en cuenta la información de Colombia Compra Eficiente, la compra se realizara bajo el tenor del menor valor ofertado para la adquisición de los equipos luego de la solicitud de cotización realizada por los simuladores de compra del portal.

Forma de pago

Se adopta la forma de pago contemplada en la guía de compra y minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33644

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Municipio del Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula 6, numeral 6.9 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, la Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad compradora, según lo establecido por este numeral, de aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando considere que algún proveedor presentó una oferta con precios artificialmente bajos.

Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Además de acuerdo con el numeral 6.12 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, la Entidad compradora debe verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33644

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS
JURIDICA	9999	No aplica para esta contratación	SE DEBE CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DEFINIDAS EN LOS ASPECTOS JURIDICOS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
--------	-------------	------------	------------

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33644

0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Acuerdo marco TVEC	Acuerdo marco TVEC
------	-----------------------------------	--------------------	--------------------

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	1	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	1	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministro de aceites y lubricantes para el parque automotor pesado

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 47.875.128

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
-------------	------------	----------------	--------	--------

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33644

Supervisor	TODOS	98555160	ESCUDERO RAMIREZ JORGE ELIECER	jorge.escudero@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	7177416	VARGAS HOLGUIN ALEXANDER	alexander.vargas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

5.0 Meses

Multas:

Según las establecidas en la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Según las establecidas en la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Julian David Londoño Zapata
Profesional Universitario

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33644

Profesional Universitario - Jurídico